Instructivo   
**Certificaciones**

**Ascensores y sus componentes de seguridad**

Resolución ex SICyM N°897/99

**Introducción**

Garantizá la seguridad de los ascensores y de sus componentes de seguridad, mediante la certificación de los mismos.

Cuando tu producto esté certificado vas a poder tramitar el permiso para su comercialización dentro de la Argentina.

**Presentación de certificado**

**NORMATIVA DE REFERENCIA**

* **Resolución ex SICyM N°897/1999**  [**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/61339/texact.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/61339/texact.htm)
* **Disposición ex DNCI N°195/2015.**  **http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/251687/norma.htm**

**PROCEDIMIENTO**

Para certificar tus productos, tenés que contactarte con un organismo de certificación reconocido por la autoridad de aplicación, el cual es el responsable de llevar a cabo el proceso. Este organismo delega el desarrollo de los ensayos pertinentes a un laboratorio también reconocido por la autoridad de aplicación. Luego de que los ensayos se realicen de forma satisfactoria, el organismo emite el certificado correspondiente.

Una vez presentado dicho certificado ante la autoridad de aplicación, y habiendo procedido esta a constatar la autenticidad del mismo y posteriormente a su aceptación, vas a poder comercializar y/o importar los componentes de seguridad certificados.

**Etapa 1 - Certificación**

El organismo de certificación determina el tamaño de muestra representativo, el cual es entregado a un laboratorio reconocido para que desarrolle los ensayos correspondientes.

Para los productos importados, el organismo de certificación puede solicitar que dicha muestra se retire de la Aduana en condición “Sin Derecho a Uso” (SDU), lo que permite ingresarla al país. Para ello realizá el trámite[**“Certificaciones (no eléctricas) - Nota de Apertura Sin Derecho a Uso” vía TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=465) el cual consiste en la presentación de una declaración jurada, junto con el listado de los productos involucrados en el trámite y de una nota del organismo de certificación interviniente, la cual debe incluir el cronograma de los ensayos a realizar. Una vez realizado el procedimiento se emitirá la notificación del expediente Apertura SDU, que debés presentar ante Aduana para realizar el ingreso de la muestra al país.

Una vez superados satisfactoriamente los ensayos, el organismo de certificación emitirá el certificado o la licencia correspondiente.

**Etapa 2 - Presentación de Certificado**

Una vez emitido el Certificado o Licencia obtenidos en la etapa anterior debés iniciar el trámite de presentación del mismo ante la autoridad competente. El mismo se realiza por medio del trámite[**“Certificaciones de Reglamentos Técnicos” en la plataforma TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=3051).

En el apartado “**Datos del Trámite**” seleccioná la opción “**Ascensores y sus componentes de seguridad**” dentro del listado “**Otros reglamentos**”.

En este trámite se solicita:

1. Formulario de presentación de certificado para componentes de seguridad (nota de permiso de venta), en carácter de declaración jurada.
2. Certificado o Licencia de Marca de Conformidad emitido por el Organismo de Certificación.
3. Constancia de inscripción al RUMP (Registro Único de la Matriz Productiva) actualizada.
4. Copia de la nota de solicitud de apertura SDU y su correspondiente nota de aceptación, en caso de corresponder.
5. Factura de compra del producto.

**Nota:** En caso de que el certificado o licencia de marca de conformidad sea cedido o extendido, debés presentar una nota que compruebe la cesión/extensión entre partes y una nota del organismo certificador indicando que ha sido notificado de dicha cesión/extensión.

**Presentación de declaración jurada de ascensor completo**

**NORMATIVA DE REFERENCIA**

* **Disposición ex DNCI N°195/2015.** **http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/251687/norma.htm**

**PROCEDIMIENTO**

Una vez certificados cada uno de los componentes de seguridad, tenés que presentar una declaración jurada de ascensor completo para poder instalar en el mercado local y/o importar un ascensor completo. Debés hacer una declaración jurada por cada ascensor a instalar.

Realizá la presentación de la documentación por medio del trámite[**“Solicitud de Excepción de Reglamentos Técnicos” en la plataforma TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=3687).

El expediente debe contener:

1. Declaración Jurada de ascensor completo, que contenga el listado de los componentes.
2. Factura o proforma comercial del producto declarado.
3. Constancia actualizada de inscripción al RUMP.
4. Copia de la notificación de la presentación de certificado realizada (nota de aceptación), para cada uno de los componentes.
5. Certificado o Licencia de marca de conformidad emitido por el Organismo de Certificación, para cada uno de los componentes.

**Consulta de Excepción**

**OBJETO**

Si considerás que a tu producto le corresponde una excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa, podes consultarlo por medio de una declaración jurada donde justifiques los motivos, que debes acompañar con la documentación de respaldo correspondiente.

**PROCEDIMIENTO**

La presentación de la información debe realizarse por medio del trámite [**“Solicitud de Excepción de Reglamentos Técnicos” en la plataforma TAD**.](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=3687)

En el apartado “**Datos del Trámite**” se debe seleccionar la opción “**Ascensores y sus componentes de seguridad**” dentro del listado “**Otros reglamentos**”. El expediente debe contener:

1. Declaración Jurada de solicitud de excepción con sus correspondientes firmas.
2. Factura o proforma comercial del bien declarado.
3. Documentación que respalde la solicitud de excepción y de los datos declarados (como ser folletería, imágenes y especificaciones técnicas de los productos).
4. Constancia actualizada de inscripción al RUMP.

Según Decreto N°274/2019, la Secretaría de Comercio Interior es la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, se hace saber que en el marco de dicho Decreto, y en sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, ante cualquier falseamiento, incumplimiento o adulteración de la información proporcionada y declarada, la empresa será pasible de sanción.